



EKONOMIA
OGASUNEKO SAILA
Kontrol Ekonomikoko Bulegoa

ETA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
Oficina de Control Económico

INFORME DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL “PLAN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO 2021-2024”, Y PROPUESTA DE ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA Y SE REMITE AL PARLAMENTO VASCO

Código de expediente: AAAA_PDG_23719/21_05

El Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (DLCEC), regula en el Capítulo IV del Título III el Control Interventor como modalidad del control interno de esta Administración al que se someten las actuaciones de los diferentes órganos administrativos en relación con el impacto económico presupuestario de tales actuaciones. Tal control interno en sus diversas modalidades tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente,

INFORME

I. OBJETO

1. El presente informe tiene por objeto el control económico del documento denominado Plan de Transición Energética y Cambio Climático 2021-2024 (PTEyCC 2021-2024) y el Acuerdo por el que se aprueba por Consejo de Gobierno el Plan y se remite al Parlamento Vasco.

Este PTEyCC se incluye en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2020 por el que se aprobó la relación de Planes Estratégicos del Gobierno para la XII Legislatura, y su procedimiento de tramitación. Así, toda vez que se incluye en el

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@ej-gv.es



Anexo I de ese Acuerdo por el que adquiere la consideración de Plan Estratégico del Gobierno de la XII Legislatura, le es de aplicación el régimen de elaboración y tramitación de planes estratégicos del gobierno que se contempla en el Anexo del referido Acuerdo que, entre otros requerimientos procedimentales, contempla su aprobación y remisión al Parlamento a instancias del Departamento promotor (apartado 3.2).

2. Conforme al citado Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 y, de acuerdo con la distribución de las áreas establecida para esta XII Legislatura en el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, corresponde al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (DESMA) la condición de Departamento promotor. Si bien en la ejecución y seguimiento de las actuaciones entren en juego, asimismo, el Ente Vasco de la Energía e IHOBE, S.A.

3. La *Memoria económica y justificativa* que obra en el expediente, facilita información sobre los contactos mantenidos en su proceso de elaboración, en los siguientes términos:

“El Plan ha contado con la contribución de las siguientes áreas del Gobierno, como son, (1) Viceconsejería de Tecnología, Innovación y Competitividad y (2) Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria. Con otro grado de intensidad y cara al desarrollo e implementación del Plan, se prevé una estrecha coordinación con (1) Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes; (2) Departamento de Salud, (3) Departamento de Educación, y Departamento de Trabajo y Empleo, (4) Otras áreas del Gobierno, (5) Lehendakaritzza.

Más allá de la coordinación interdepartamental, el “Plan de Transición Energética y Cambio Climático 2021-2024” ha requerido una concertación con el resto de instituciones, en especial con las Diputaciones Forales y los municipios a través de la Red Udalsarea 2030”.

El Plan se sometió, asimismo, a información pública, mediante Resolución de 6 de julio de 2021, del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático (BOPV nº 136, de 12 de julio), de conformidad, según se señala en la misma, entre otros preceptos, con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. No encontramos en el expediente documento que refleje los aspectos más relevantes abordados en tal proceso, y la incidencia que hayan podido tener en el proceso de formulación del texto definitivo del Plan, si bien se ha incorporado el 23 de septiembre de 2021 informe del Proceso de Tramitación que aborda estos aspectos, en relación a las observaciones formuladas en los informes preceptivos.

4. El expediente ha incorporado, efectivamente, los documentos requeridos en el apartado 3.1 del Anexo del mencionado Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 (*Informes de la Dirección de Coordinación; de Economía y Planificación; y de Presupuestos*), así como el Dictamen (6/21, de 30 de julio de 2021) del Consejo Económico y Social Vasco (CESV).

En cuanto a los elementos que integran el expediente, finalmente, se ha incorporado el borrador de Propuesta de Acuerdo para la aprobación del Plan en los términos fijados por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 15/12/2020 y el referido Informe del proceso de tramitación. Se advierte que en el proyecto de Propuesta de Acuerdo se limita a incluir los correspondientes acuerdos de aprobación y de remisión al Parlamento, sin incluir el detalle del procedimiento de "*Seguimiento y evaluación*" que debe contemplar el propio Plan (de la necesidad de incorporar este contenido nos remitimos al apartado primero del párrafo 4.2 del Anexo del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno). Por lo demás, no encontramos en la memoria una elemental justificación acerca de los indicadores seleccionados, y su relación con los objetivos de otros Planes vinculados y la interacción que de los seleccionados pueda extrapolarse a esos otros Planes.

5. Finalmente, desde un punto de vista procedimental, el ya mencionado Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 aprobó también, en el apartado I.2 de su Anexo I, el procedimiento de elaboración y tramitación de los citados planes estratégicos. En tal procedimiento se distinguen las fases de elaboración, y de aprobación y remisión al Parlamento, indicándose en esta segunda los Informes y documentos que han de integrar el expediente, previos a la aprobación del Plan por Consejo de Gobierno, entre los que se encuentra (además de los ya referidos y que figuran en el expediente que nos ocupa: *Informes de la Dirección de Coordinación; de Economía y Planificación; y de Presupuestos*) el informe de la Oficina de Control Económico. Aunque este Plan no formalice ningún compromiso directo que implique gasto o ingreso respecto a la Hacienda General del País Vasco, la intervención de esta Oficina de Control Económico responde a lo establecido en el artículo 22.1.a) del DLCEC, ante la eventual incidencia económica indirecta que la aprobación del Plan pueda conllevar.

6. En la medida en que el objeto de la planificación es orientar la actividad futura (dentro del periodo planificado, en este caso, 2021-2024) de la organización administrativa (en este caso, en un ámbito concreto de su actividad) su implantación, entre otros factores, vendrá vinculada a la efectiva disponibilidad de los recursos humanos y materiales con los que se ha previsto alcanzar los objetivos pretendidos.

Por consiguiente, debe remarcar que la efectividad material del Plan no vendrá dada sino por la aplicación de los concretos instrumentos jurídico-administrativos que en cada momento del período planificado se adopten para alcanzar esos objetivos. En tal proceso de implementación, las previsiones planificadas deberán atender al marco legal vigente al momento de su adopción y, en su aplicación, como no puede ser de otra forma, los diferentes órganos administrativos deberán respetar el marco legal que en ese momento se encuentre vigente, incluidas, claro está, las correspondientes leyes de presupuestos que se aprueben durante el periodo planificado.

Esta Oficina viene señalando que ello determina un limitado alcance de los efectos obligacionales que para la Hacienda General del País Vasco puedan derivarse de los Planes, en este caso del Plan de Transición Energética y Cambio Climático, no obstante lo cual, como Documento programático no cabe ignorar su virtualidad ordenadora de la actividad de los órganos implicados incluida, lógicamente, su vertiente económico-presupuestaria.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL DOCUMENTO

De la documentación que obra en el expediente, parece deducirse que no hay, en sentido estricto, una planificación precedente que aborde, en sentido estricto, la transición energética y el cambio climático. No obstante, sí se hace referencia en el documento en estudio a la Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco, KLIMA 2050, por un lado, y a la Estrategia Energética de Euskadi 2030, por otro, sobre los que no cabe sino advertir que deberán guardar todos ellos la debida coherencia, para lo cual pudiera ser necesario modificar y actualizar aquéllas estrategias (líneas de actuación, presupuesto...), pues el propio Plan reconoce, respecto a la estrategia KLIMA 50, que ha sido el principal marco de trabajo en materia de cambio climático, que *"desde su aprobación en 2015, el contexto internacional y la situación de Euskadi han cambiado considerablemente", y que "los objetivos de la Estrategia KLIMA 2050 estaban en concordancia con la agenda climática internacional de aquel momento, a pesar de estar actualmente en revisión"*.

Indicar que, según información facilitada por el Plan, el mismo se alinea con otras planificaciones vigentes como son el Programa Berpiztu para la reactivación económica y el empleo de Euskadi 2020-2024; el Programa Euskadi Next 2021-2026, y la Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030.

Y con los siguientes planes estratégicos de legislatura:

- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030.
- Plan Estratégico de Desarrollo Industrial e Internacionalización.
- Plan Estratégico de Vivienda y Regeneración urbana.
- Plan Estratégico de Salud.
- Plan Estratégico de Economía circular y Bioeconomía, entre otros.

En consecuencia sus contenidos deberán mantener la congruencia debida, y establecer mecanismos de coordinación.

III. INCIDENCIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

El referido Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de diciembre de 2020 que establece el procedimiento de elaboración y tramitación de los Planes Estratégicos del Gobierno, precisa, entre otras cuestiones, cuál ha de ser el *contenido* de los planes. Entre ellos, establece la determinación de la “Planificación económica” como el “escenario de recursos económicos vinculados a la ejecución del Plan, en su periodo de vigencia” (punto 5 del apartado 2 del Anexo I).

El Plan se estructura en 3 ejes principales, 9 líneas de actuación y 15 iniciativas que relacionamos a continuación:

Iniciativa 1	Una ordenación ejemplar del territorio para el desarrollo de las energías renovables
Iniciativa 2	Euskadi un referente internacional en energías oceánicas
Iniciativa 3	La industria vasca en vanguardia de la energía eólica
Iniciativa 4	La energía solar fotovoltaica ante un futuro eléctrico y renovable
Iniciativa 5	Ecosistema de producción, distribución y consumo de hidrógeno en euskadi
Iniciativa 6	La movilidad sostenible, una necesidad a corto plazo
Iniciativa 7	Impulso a la rehabilitación energética de edificios
Iniciativa 8	Economía circular y cambio climático dos caras de la misma moneda
Iniciativa 9	Los sumideros de carbono pieza clave para la neutralidad climática
Iniciativa 10	Una Red Natura 2000 vasca adaptada al cambio climático favoreciendo la neutralidad climática
Iniciativa 11	Pueblos e infraestructuras costeras preparados para el reto del cambio climático
Iniciativa 12	Las soluciones basadas en la naturaleza para la resiliencia de los municipios
Iniciativa 13	Población preparada para la adaptación al cambio climático y una transición energética justa
Iniciativa 14	Binomio transición energética y cambio climático nuevo marco normativo y planificador
Iniciativa 15	Administración Pública un modelo para la transición energética y la resiliencia de la sociedad vasca

Los datos económicos facilitados por la primera versión del Plan, se plasman en la siguiente tabla:

Iniciativa	Plazo	Presupuesto 2021-2024		Responsable
		Tipo	Importe	
1	2021-2023	Gasto asociado	150.000	DESMA-EVE
2	2021-2024	Inversión propia	5.000.000	EVE-BIMEP
		Inversión movilizada	5.000.000	
		Gasto asociado	8.000.000	
		El EVE seguirá dando soporte a inversiones a realizar en las infraestructuras vascas de testeo ya existentes o nuevas infraestructuras a desarrollar, a través de BIMEP, S.A.		
3	2021-2024	Inversión propia	-	EVE-BIMEP
		Inversión movilizada	160.000.000	
		Gasto asociado	1.000.000	
		El EVE participará en los proyectos de inversión a través de sociedades participadas como Aixear y Geros, y dará soporte a las infraestructuras vascas de testeo, a través de BIMEP, S.A.		
4	2021-2024	Inversión propia	1.100.000	EVE
		Inversión asociada	90.000.000	
		Gasto asociado	32.000.000	
5	2021-2024	Inversión propia	7.840.000	EVE-GV-tejido empresarial
		Inversión asociada	8.400.000	
		Gasto asociado	3.300.000	
6	2021-2024	Gasto asociado	200.000	EVE
7	2021-2024	Gasto asociado	100.000.000	DESMA-EVE
8	2021-2024	Inversión	18.000.000	IHOBE, Gobierno Vasco (VISA), Diputaciones Forales
		Presupuesto movilizado	13.000.000	
9	2021-2024	Inversión	2.200.000	IHOBE, Neiker, Hazi
		Presupuesto movilizado	1.600.000	
10	2021-2024	Inversión	1.200.000	Gobierno Vasco, Hazi, URA, Diputaciones Forales
		Presupuesto movilizado	400.000	
11	2021-2024	Inversión	1.700.000	Ihobe, Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología
		Presupuesto movilizado	6.400.000	
12	2021-2024	Inversión	4.400.000	Ihobe, municipios, udalsarea 2030, empresas
		Presupuesto movilizado	400.000	
13	2021-2024	Inversión	8.600.000	Life IP Urban Klima 2050, Udalsarea 2030, Ihobe, EVE
		Presupuesto movilizado	400.000	
14	2021-2022	Gasto asociado	1.700.000	DESMA, Ihobe, EVE, SPRI
15	2021-2024	Inversión asociada	3.000.000	EVE, Ihobe
		Gasto asociado	400.000	

Observamos que la información de orden económico que se contenía en el apartado 5 del Plan, era limitada, pues no se encuentra desglosada por anualidades de vigencia del Plan, ni se especifican las partidas presupuestarias o cuentas afectadas vinculándolas a actuaciones concretas por tipología de gasto y órganos

responsables... Asociar los créditos al correspondiente programa presupuestario, facilita profundizar en una formulación correcta de los objetivos, acciones y magnitudes de las memorias presupuestarias, y mejorar contenidos que sistemáticamente no resultan adecuados para la medición correcta de la eficacia y eficiencia de las concretas medidas.

En el mismo sentido, la Dirección de Presupuestos emitió informe señalando lo siguiente:

“Tal y como se puede observar (...), la valoración económica, cuya terminología y relación directa con el Presupuesto se desconoce, no se encuentra distribuida ni por las diferentes entidades públicas de la Administración de la CAE partícipes, ni por las anualidades de vigencia del Plan, con lo cual resulta imposible establecer relación alguna con el presupuesto, y por tanto, desarrollar ningún análisis. (...). Los recursos aplicados en la ejecución del Plan de Transición Energética y Cambio Climático 2021-2024, presentado por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, deberán ajustarse a los créditos presupuestarios que se asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para cada uno de los ejercicios, de conformidad con las directrices presupuestarias anuales de elaboración de los presupuestos generales. Cualquier necesidad adicional que pudiera resultar deberá ser financiada con las oportunas reasignaciones de las dotaciones existentes en su momento en los presupuestos de los departamentos o de las entidades correspondientes. Finalmente, resulta oportuno realizar la observación de que las necesidades presupuestarias que resulten de la aplicación del Plan no deben implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios, aspectos éstos que sólo se recogen en los Presupuestos Generales anuales; por lo tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas a su ejecución y desarrollo deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la CAE”.

Dicho esto, con posterioridad, se han incorporado al expediente nuevos datos en la memoria económica y justificativa, sobre los que no ha tenido ocasión de pronunciarse la Dirección de Presupuestos, y que transcribimos a continuación:

Líneas de Actuación de Plan de Te y CC	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto Total	Trazabilidad presupuestaria
1. Una ordenación del territorio para el desarrollo de las energías renovables	50.000 €	100.000 €			150.000 €	EVE, Cuenta 623
2. Euskadi un referente internacional en energías oceánicas	1.500.000 €	3.150.000 €	3.800.000 €	4.250.000 €	12.700.000 €	EVE, Cuenta 6531, partidas presupuestarias 2 y 6
3. La industria vasca en vanguardia de la energía eólica		250.000 €	500.000 €	250.000 €	1.000.000 €	EVE, Cuenta 6531
4. La energía solar fotovoltaica ante un futuro eléctrico y renovable	5.000.000 €	10.100.000 €	9.000.000 €	9.000.000 €	33.100.000 €	EVE, Cuenta 6531, partida presupuestaria 2
5. Ecosistema de producción, distribución y consumo de hidrógeno en Euskadi		1.100.000 €	1.100.000 €	1.100.000 €	3.300.000 €	EVE, Cuenta 6531, partida presupuestaria 2
6. La movilidad sostenible, una necesidad a corto plazo	6.000.000 €	6.000.000 €	6.000.000 €	6.000.000 €	24.000.000 €	EVE, Cuenta 6531, partidas presupuestarias 2 y 4
7. Impulso a la rehabilitación energética de edificios	22.000.000 €	30.000.000 €	60.000.000 €	60.000.000 €	172.000.000 €	EVE, Cuenta 6531, partida presupuestaria 3
8. Economía circular y cambio climático, dos caras de la misma moneda	4.500.000 €	4.500.000 €	4.500.000 €	4.500.000 €	18.000.000 €	Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050) DESMA 05 4421 42 72201 003 DESMA 05 4421 41 75201 001
9. Los sumideros de carbono, pieza clave para la neutralidad climática	550.000 €	950.000 €	950.000 €	950.000 €	3.400.000 €	Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050) DESMA 05 4421 42 72201 003
10. Red Natura 2000 vasca adaptada al cambio climático y favoreciendo la neutralidad climática	300.000 €	400.000 €	400.000 €	400.000 €	1.500.000 €	Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050) DESMA 05 4421 42 72201 003
11. Municipios e infraestructuras costeras preparados para el reto climático	3.300.000 €	3.100.000 €	850.000 €	850.000 €	8.100.000 €	Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050) Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050) . 7402/DESMA05 5151 23 61281 001 DESMA 055151 23 61281 002
12. Soluciones basadas en la naturaleza para la resiliencia de los municipios	1.100.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	4.700.000 €	Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050) DESMA 05 4421 42 72201 003
13. Población preparada para la adaptación al cambio climático y una transición energética justa	2.150.000 €	2.250.000 €	2.250.000 €	2.250.000 €	8.900.000 €	Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050) DESMA 05 4421 42 72201 003 DESMA 05 4421 42 42201 002 DESMA 05 4421 42 45499 007
14. Binomio transición energética y cambio climático nuevo marco normativo y planificador	425.000 €	425.000 €	425.000 €	425.000 €	1.700.000 €	Ihobe, -05 4421 40 41401 001 (10.480.050)
15. Administración Pública: un modelo para la transición energética y la resiliencia para la sociedad vasca	3.730.000 €	3.830.000 €	4.830.000 €	830.000 €	13.220.000 €	Ihobe, S.A, 7400 EVE, Cuenta 6531, partida presupuestaria 1 DESMA 05 4421 42 72201 003
TOTAL	50.605.000 €	67.355.000 €	95.805.000 €	92.005.000 €	305.770.000 €	

Salvo la trazabilidad presupuestaria, el resto de los datos se han incorporado al Plan, y se han corregido los importes consignados en la tabla primera, en coherencia con los facilitados en la segunda, pues no coincidían.

Procede hacer notar que la tabla encabeza la primera columna haciendo referencia, por error, a "Líneas de Actuación", en lugar de a "Iniciativas" que es lo que son si atendemos al apartado 5 del Plan, que relaciona esas 15 actuaciones, refiriéndose a la "Líneas de Actuación", que son 9 y son otras, en el apartado 4 del Plan.

Se observa que el gasto total asciende a los 305.770.000,00€, y que el gasto previsto para 2021 es de 50.605.000, si bien entendemos, dadas las fechas en las que nos encontramos, que hay una parte que habrá sido ejecutado sin el paraguas de la planificación, si bien no se detalla.

En la tabla se observa que si bien se desglosa el presupuesto total por anualidades de vigencia del Plan, el incremento por anualidad del 2021 (50,6MM) al 2022 (67,3MM) es del 33%; del 2022 (67,3MM) al 2023 (95,8MM), alcanza el 46,69%, casi duplicando (189,31%) las previsiones para el 2021 (50,6MM), las del 2023 (95,8MM), sin que se razone sobre ello en el expediente, desbordando, a todas luces, el

incremento ordinario por conceptos de cualquier escenario presupuestario. Se observa que el incremento relevante se centra, sobre todo, en los presupuestos referidos al ente público de derecho privado *Ente Vasco de la Energía* (EVE):

EVE cuenta 623: Servicios de profesionales independientes.

EVE cuenta 6531:

Partida 2: Ayudas provenientes de compromisos de ejercicios anteriores.

Partida 3: Programa PREE (Rehabilitación energética de edificios existentes).

Partida 4: Programa Moves II

Partida 6: Programa de ayudas energías marinas.

Obviamente, cualquier incremento deberá ajustarse anualmente a las directrices económicas que apruebe el Gobierno y a las disponibilidades presupuestarias asignadas. Se identifican los programas presupuestarios, pero sólo algunas de las concretas actuaciones que se imputarían a los mismos¹ y algunas de las partidas presupuestarias². Ello dificulta verificar si se ha atendido, asimismo, a las Directrices económicas para la elaboración de los presupuestos generales de la CAE para 2022, cuyo apartado 2.3 se refiere a la *Transición energética climática*, y establece prioridades para el Plan de inversiones en el ámbito de *Energías más Limpias; Economía Circular y Biodiversidad*. Tampoco obtenemos información detallada sobre financiación europea (más allá de la consideración genérica contenida en la memoria de que *"...cerca de otros 100 MM se gestionarán en este período de tiempo procedentes de los fondos europeos Next Generation EU a estas "líneas de*

¹ A pesar del carácter programático del Plan debería procurarse una concreción por tipología de gasto (programa subvencional (*teniendo presente que una sociedad pública, como IHOBE, no puede ejercer la potestad administrativa de fomento*), contratos y sus tipos...), y mayor precisión en las "acciones principales" que se contemplan en el apartado 5 del Plan y que se encuentran formuladas, muchas de ellas, de forma genérica o imprecisa.

² Si bien no se alcanza a ver el correcto encuadre de la partida EVE 6531.2, "Ayudas provenientes de compromisos de ejercicios anteriores" (genérica, sin precisar los programas de fomento) en las iniciativas 4 y 5...; de la partida 05.4421.40.41401.001, IHOBE, S.A., "Subvención para gastos corrientes" (se refiere a la transferencia y es genérica, no concreta el gasto), en las iniciativas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14... así como IHOBE 7400 "Subvenciones a recibir de la CAE, para financiar gastos de explotación", transferencia genérica, en la iniciativa 15; de la partida 05.4421.42.72201.003 "Subvenciones a ayuntamientos que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible 2021" pues no hay mención concreta a esta acción de fomento en la iniciativa 10, apartado acciones; en la iniciativa 15, Acciones se menciona el programa Gauzatu Energía, que se anunciaba como un programa de fomento nuevo, en el Plan "PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL E INTERNACIONALIZACIÓN 2021-2024", pero sin ofrecer más detalle en el Plan que nos ocupa, ni una correspondencia presupuestaria en la memoria).

actuación...³ o proveniente de los presupuestos generales del Estado, en relación a cada actuación.

Esta Oficina viene recordando que la remisión de un Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación requiere que éste vaya acompañado de una definición clara de las acciones y una valoración económica de sus costes de aplicación, con el objetivo de que el Consejo tenga una visión completa y global de todas las vertientes que componen su acción de planificación, siendo una de las más trascendentes la vertiente económica, pues resulta necesario valorar la incidencia económica global del instrumento de planificación antes de su aprobación, de cara a evaluar su razonabilidad, verificar la disponibilidad de recursos económicos suficientes para afrontarla, así como evaluar y fijar su grado de prioridad, respecto de otras actuaciones públicas pendientes de ejecución.

IV ASPECTOS ORGANIZATIVOS

En relación a las previsiones relativas a la coordinación entre los agentes implicados, contenidas en el Plan en estudio, el mismo señala que: *"...Dentro del Departamento, la tramitación del Plan de Transición Energética y Cambio Climático 2021-2024, así como el seguimiento y evaluación del mismo, se realizará desde la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental. A esta Viceconsejería corresponderá la elaboración del proyecto en colaboración permanente con la Viceconsejería de Industria. Para ello, se creará una comisión técnico-política conformada por personal adscrito al Ente Vasco de la Energía (EVE) e Ihobe que será la responsable de realizar los seguimientos y evaluaciones pertinentes..."*. A nuestro entender, no está clara la concreta composición de la Comisión, si se refiere sólo a representantes del EVE e IHOBE, o si, parece más razonable, habría, asimismo, representación departamental. A su vez, la memoria en su página 5 indica que *"el liderazgo del Plan y su gestión será realizado conjuntamente por ambas Viceconsejerías ejecutando, apoyando, coordinando y realizando el seguimiento y evaluación durante su implantación y vigencia"*. Y más adelante, en la pág. 6, parece reconocer una necesaria implicación de más agentes en la coordinación: *"...Con otro grado de intensidad y cara al desarrollo e implementación del Plan, se prevé una estrecha coordinación con (1)*

³ Del expediente se deduce que al menos el 30% del gasto total del presupuesto europeo para 2021-2027 y del instrumento Next Generation EU debe destinarse a proyectos relacionados con el clima.

Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes; (2) Departamento de Salud, (3) Departamento de Educación, y Departamento de Trabajo y Empleo, (4) Otras áreas del Gobierno, (5) Lehendakaritza. Más allá de la coordinación interdepartamental, el "Plan de Transición Energética y Cambio Climático 2021-2024" ha requerido una concertación con el resto de instituciones, en especial con las Diputaciones Forales y los municipios a través de la Red Udalsarea 2030. Se busca forjar colaboraciones en un ámbito en el que existen diversas iniciativas en los diferentes niveles institucionales con objetivos similares y complementarios".

En este sentido, la Dirección de Economía y Planificación observa, asimismo, en su informe, que: "...no establece un modelo de gobernanza, limitándose a la creación de una comisión técnico-política integrada por personal del EVE e Ihobe que será responsable del seguimiento y evaluación del Plan. Y que "La coordinación y colaboración interdepartamental, interinstitucional y con los agentes económicos y sociales resultan especialmente necesarias en un ámbito tan multidisciplinar y con intereses tan ramificados como es el de la sostenibilidad ambiental". El propio Plan reconoce en su apartado III, Diagnóstico de la situación, que resulta "necesario alinear y reforzar los compromisos a nivel municipal y de Territorio Histórico con los objetivos y metas de la estrategia".

Finalmente, en el Informe del Proceso de Tramitación incorporado al expediente el 23 de septiembre de 2021, en la respuesta a las observaciones formuladas en los informes que obran en el expediente, se señala que "en lo relativo al modelo de gobernanza, se prevé una revisión en profundidad, donde se evalúen las herramientas de coordinación y se identifiquen nuevas si es preciso, en el primer informe anual de seguimiento, una vez que esté ya aprobada la Ley de Transición Energética y Cambio Climático, en la actualidad en elaboración".

En cualquier caso, si se mantiene la referida Comisión, debe indicarse con mayor certeza la composición y sus funciones y justificar ambos aspectos, a la vista de las consideraciones contenidas al respecto en el expediente. No encontramos mención a los eventuales costes que pudieran derivarse de su funcionamiento (materiales y personales), o si las funciones pudieran encomendarse a órganos preexistentes o que puedan tener funciones específicas y asignadas compatibles o adaptables, procurando un aplanamiento de estructuras y evitando la proliferación de órganos y comisiones y un eventual gasto. En cualquier caso, ante la ausencia de información sobre ello en el expediente, cabe concluir que no se esperan costes derivados del funcionamiento de la Comisión.

V. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto, debe destacarse que la remisión de un Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación requiere que éste vaya acompañado de una definición clara de las acciones y una valoración económica de sus costes de aplicación con una identificación de los recursos que al ámbito planificado vayan a destinarse a las mismas, dentro de las normas que rigen el régimen presupuestario de esta Administración, plasmando todos los aspectos que derivados del mismo puedan repercutir un coste para esta Administración, o para las entidades integrantes de su sector público e institucional. Asimismo, se recuerda la necesidad de contar con una justificación razonada de las actuaciones y tomas de decisión abordadas.

La propuesta de acuerdo aprobatoria del Plan deberá acomodarse a los términos exigidos por el ACG de 15/12/2020, identificando el procedimiento de seguimiento y evaluación de forma acorde a lo que el propio Plan contemple finalmente, a este respecto.

Procede insistir en que la naturaleza programática del Plan conlleva que, en todo caso, se vea sujeto a las efectivas disponibilidades presupuestarias que vengan fijadas por las leyes de presupuestos generales de la CAE vigentes para cada ejercicio durante el periodo planificado; las previsiones contempladas en el Plan no deben implicar, pues, tal y como indica la Dirección de Presupuestos, compromisos presupuestarios que sólo se recogen en los presupuestos generales anuales y, por tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas a su ejecución y desarrollo deberán acomodarse a lo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales de la CAE . La observación transcrita en el párrafo anterior, procedente del informe de la Dirección de Presupuestos, no ha sido recogida en un sentido similar en la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobatorio del Plan, como sí consta que se ha realizado en la tramitación y aprobación de otros Planes Estratégicos, en otras ocasiones.

Por ello será en la efectiva materialización de las medidas e iniciativas que se deriven del Plan, cuando a través de los correspondientes procedimientos y trámites jurídicos que a la medida o iniciativa correspondan, cuando se verifique el cumplimiento de la normativa aplicable, incluida la previa constatación de existencia de crédito adecuado y suficiente en aquéllos que conlleven gasto presupuestario.

Analizado el expediente remitido, no procede formular observaciones o consideraciones adicionales a las expresadas en el presente informe, que se remite al órgano promotor para su incorporación al expediente tramitado.